



Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00658-00

DEMANDANTE: JULIETH BARRAZA MANOTAS

DEMANDADO: Liliana Barranco Contreras y Ana María Vizcaino Blascheke Otras

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Liliana Barranco Contreras y Ana María Vizcaino Blascheke** el cual se encuentra suspendido hasta el día 26 de Abril del año 2024, por solicitud de las partes y aprobada por el despacho a través de provincia que antecede, dicho término de suspensión se encuentra vencido, a su despacho para que se sirva resolver. El secretario. Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que en el presente asunto y revisado el expediente se puede observar que, el despacho aprobó la suspensión del proceso por auto que antecede, pero dicho término de suspensión se encuentra vencido.

Pero el despacho considera pertinente en decretar la REANUDACION en forma oficiosa del mismo con fundamento en el artículo 163 del CGP, para seguir con las etapas procesales subsiguientes, el cual nos enseña que vencido el término de suspensión solicitadas por las partes se Reanudara de Oficio el proceso.

El despacho con fundamento en la norma antes señalada ordena la Reanudación o continuación de este para seguir con las etapas procesales subsiguientes, entre ellas la de señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, para el **día 23 de mayo de 2024 a las 9 am.** y dentro del cual se tendrá como válidas las pruebas ordenadas. Por lo expuesto se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la REANUDACION del proceso ejecutivo singular Iniciado por **Julieth Barraza Manotas, a través** de apoderado Judicial, en contra de los señores **Liliana Barranco Contreras y Ana María Vizcaino Blascheke** con fundamento en el artículo 163 del CGP.

Segundo. – Téngase como validas todas las pruebas decretada en la providencia que antecede, para ser evacuadas en día la Audiencia Inicial dentro de este asunto.

Tercero – Señálese Nueva la fecha para la celebración de la audiencia inicial, para el **día 23 de mayo de 2024 a las 9 am** y dentro del cual se tendrá como válidas las pruebas ordenadas

Cuarto. - Por la secretaria del Despacho, notifíquese a las partes procesales para el desarrollo de la citada audiencia.

NOFIQUESE Y CUMPLASE. -

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.-JUEZ

ESTADO No 40/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959b73353d3bcde3da421fe49d503cfec566829395f3bd2505390466764250cb**

Documento generado en 02/05/2024 06:56:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>